

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 227 Viernes 26 de noviembre de 2021 Pág. 9681

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

8060 COMENSVI, SOCIEDAD LIMITADA

(SOCIEDAD ESCINDIDA)

FRANCÉS OCHOA, SOCIEDAD LIMITADA

(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante LME), se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de "Comensvi, S.L." (Sociedad parcialmente escindida), celebrada el 19 de noviembre de 2021, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial sin extinción de "Comensvi, S.L.", mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio, a la Sociedad beneficiaria "Francés Ochoa, S.L.", adquiriendo por sucesión a titulo Universal todos los derechos y obligaciones integrantes del Patrimonio escindido y adjudicando a los socios de la Sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la Sociedad beneficiaria de nueva creación.

La escisión parcial se encuadra dentro de lo establecido en los artículos 42, 73 y 78 bis LME, por lo que el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado sin necesidad de depositar o publicar, previamente, los documentos exigidos por la Ley, al haberse adoptado en Junta Universal y por decisión unánime de los socios con derecho a voto de la sociedad escindida, sobre la base del proyecto de Escisión Parcial de fecha 16 de octubre de 2021, firmado por los Administradores solidarios de la sociedad escindida.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de la sociedad escindida, de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado. Asimismo, los acreedores de cada una de las sociedades participes en la escisión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de escisión y no estuviera vencido en ese momento, ni suficientemente garantizado, tienen derecho a oponerse a la escisión en el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Corella (Navarra), 22 de noviembre de 2021.- El Administrador solidario, Ángel Francés Sanz.

ID: A210063147-1

D.L.: M-5188/1990 - ISSN: 0214-9958